

Llega a Consejo de Ministros la Ley de Colegios Profesionales

Reduce la colegiación obligatoria de 80 a 38 profesiones y elimina varias prerrogativas de las instituciones colegiales

Teresa Blanco MADRID.

El anteproyecto de Ley de Colegios y Servicios Profesionales que reduce la colegiación obligatoria de las 80 profesiones actuales a tan sólo 38 está a punto de llegar al Consejo de Ministros.

La norma, que no parece contener a casi ningún colectivo afectado, limita seriamente las prerrogativas de los colegios en aquellas profesiones que sí estarán sometidas a colegiación obligada: prohíbe que se establezcan cuotas de entrada; fija un máximo en la cuota periódica anual; o prohíbe obligar al colegiado a firmar un seguro propuesto por el colegio, entre muchos otros extremos.

De este modo, el anteproyecto prevé un techo a la cuota periódica colegial que no podrá superar los 240 euros por año, salvo que así lo decidan tres quintos de la asamblea colegial por mayoría cualificada.

Además, la norma prohíbe la exigencia de cuota de inscripción, colegiación o alta, o pago de efecto equivalente "para evitar que puedan convertirse en una barrera de entrada al mercado".

El objetivo, según el Ejecutivo, es "reducir los costes de colegiación" abaratando así el acceso a los jóvenes ejercientes. Asimismo, establece que la suscripción de los seguros colegiales por parte del colegiado deberá ser voluntaria, así como de los servicios de protección social complementaria a través del Colegio.

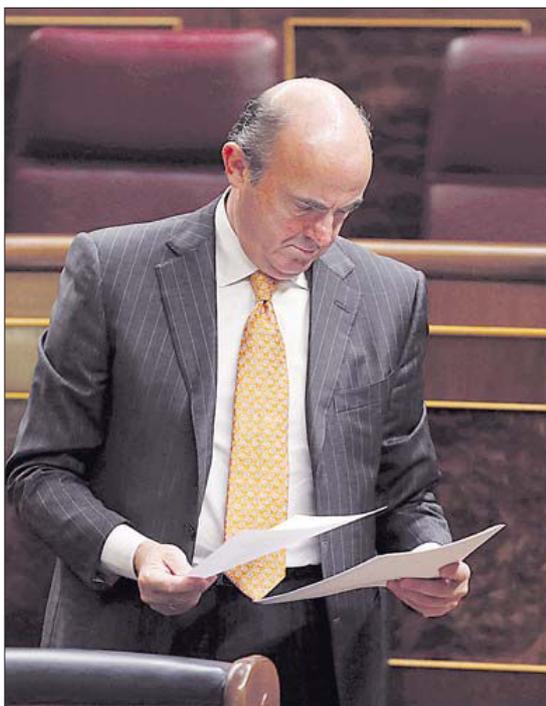
También prevé que los profesionales que acrediten estar desempleados tengan un descuento del 75 por ciento en las cuotas obligatorias.

Asimismo, establece una auditoría obligatoria y se prevé que los colegios cuenten con un sistema de control interno que garantice la intervención de todos los actos y documentos de carácter económico.

Abogados y procuradores

Uno de los puntos más polémicos de la norma es que elimina la incompatibilidad entre las profesiones de abogado y procurador, de modo que, de salir adelante la Ley, el trabajo del procurador podrá ser realizado indistintamente por un procurador o un abogado.

Por otro lado, el anteproyecto prevé limitar la colegiación obligatoria únicamente para aquellos abogados que actúen ante los tribunales, excluyendo, por tanto, de tal deber a los letrados y graduados sociales que se limiten a prestar ase-



Luis de Guindos, ministro de Economía y Competitividad. EFE

Limita la cuota colegial a 240 euros por año y prohíbe establecer cuotas de inscripción o de alta

soramiento jurídico. Pero además, suprime los aranceles de los procuradores y propone que sus honorarios sean fijados libremente con los clientes.

La norma también clarifica el mapa colegial evitando que sea obligatoria la colegiación de algunas profesiones en unas comunidades y en otras no. A este respecto, establece que cuando la colegiación sea obligatoria en una profesión, no será necesaria la incorporación al colegio del domicilio profesional, como hasta ahora, sino que bastará la incorporación a cualquier colegio para poder ejercer en toda España.

Nuevas incompatibilidades

Asimismo, la Ley prohíbe a los cargos directivos de los colegios contratar a familiares directos o recibir regalos o favores, y les somete a un nuevo régimen de incompatibilidades.

De este modo, quien ocupe un cargo directivo colegial no podrá ser cargo político del Estado, comunidades autónomas, provincias u otras entidades locales; titular de un órgano directivo superior en cualquier Administración Pública; cargo directivo en partidos políticos, sindicatos u organizaciones empresariales; y con el desempeño de cargos de administración y dirección en entidades aseguradoras que tengan o puedan tener relación con la corporación colegial.

También hace referencia la norma al régimen disciplinario. De esta forma, se establece la prohibición general de recomendación de honorarios por parte de las organizaciones colegiales y de que presten servicios correspondientes a las actividades profesionales propias de sus colegiados.

Por último, los colegios ya no podrán elaborar las listas de peritos. A partir de la entrada en vigor de la Ley será el ministro de Justicia el responsable de crear un Registro de Peritos y la inscripción en él será necesaria para ser designado para prestar servicios en un tribunal.

@ Más información en www.eleconomista.es/ecoley